



<b>EXPEDIENT</b> E-02101-2020-000121-00
<b>SERVICI</b> EDUCACION
<b>SECCIÓ</b> ADMINISTRATIVA
<b>ASSUMPTE</b> Material escolar 2020/2021

### ANUNCIO

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el 30 de julio de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

#### “Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2020, modificado por acuerdo de fecha 6 de noviembre de 2020, acordó aprobar la convocatoria para la concesión de una ayuda económica para material escolar del alumnado escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil en colegios de titularidad pública de la Generalitat Valenciana, de la Diputación y colegios municipales, así como centros que tengan concertada la prestación de servicios para la educación infantil de segundo ciclo, debidamente autorizados por la administración competente, en la ciudad de Valencia. Asimismo, se acordó autorizar un gasto de gestión anticipada de 400.000,00 euros para atender los pagos de la convocatoria de la ayuda económica, con cargo a la Aplicación Presupuestaria ME280 32600 48910 (Pta. 2020/4107; Item 2021/6990, que para el año 2021 es 2021/529; Item 2021/27600).

El extracto de dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 24 de noviembre de 2020. El plazo de presentación de solicitudes comenzó el día 25 de noviembre y finalizó el 24 de diciembre de 2020. Durante el plazo concedido al efecto se presentaron 3906 solicitudes. Posteriormente, fuera de plazo, se solicitaron 16 ayudas más.

El apartado décimo de la convocatoria de ayudas de material escolar establece que el importe máximo por alumno no podrá ser superior a 100,00 euros. En el caso de que el gasto sea menor de 100 euros, únicamente se podrá conceder y abonar la cuantía por el valor justificado.

Segundo. La Alcaldía por Decreto de fecha 8 de junio de 2021 estableció que se publicaran en el Tablón de Edictos Electrónico y en la web municipal el listado provisional de exclusiones o falta de documentación y listado provisional con documentación completa correspondiente a las ayudas de material escolar para educación infantil curso 2020/2021, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles, del 11 al 25 de junio de 2021, para subsanar



deficiencias a tenor de lo dispuesto en el apartado noveno de la convocatoria de ayudas para material escolar. Durante el plazo concedido al efecto se subsanaron 259 solicitudes.

Tercero. Desde la Comisión Técnica de Trabajo del Servicio de Educación se informa que la concesión definitiva de ayudas para material escolar curso 2020/2021 queda de la siguiente forma:

De acuerdo con el estudio y valoración realizado de todas y cada una de las solicitudes presentadas y atendiendo al presupuesto para las ayudas de material escolar curso 2020-2021, la puntuación mínima para la obtención de la ayuda de material escolar queda establecida en 0,00 puntos.

Solicitudes concedidas: 3.138

Solicitudes no concedidas por no cumplir los requisitos y/o no aportar la documentación requerida: 784

Asimismo, se informa que el gasto total definitivo para el abono de las ayudas concedidas asciende a 272.266,07 euros

Quinto. Se incorpora al expediente certificado donde se acredita que los beneficiarios se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes así como la acreditación de que los beneficiarios no tienen deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento en periodo ejecutivo o no atendidas en periodo voluntario.

Sexto. Se ha segregado el gasto correspondiente en la propuesta de gasto 2021/529 y aportado el documento de obligación sin aplicar a gasto, efectuándose la disposición a favor de un NIP creado a tal efecto (NIP: 38516) (Pta. 2021/529; ítem 2021/97740; DO 2021/13623).

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### Fundamentos de derecho

I. Bases de ejecución del presupuesto municipal.

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

III. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos autónomos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016.



IV. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, y previo informe del Servicio Fiscal del Gasto, se acuerda:**

Primero. Fijar en 0,00 puntos la puntuación mínima para la obtención de la ayuda de material escolar para el alumnado escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil curso 2020/2021.

Segundo. Declarar beneficiarios de las ayudas de material escolar, curso 2020/2021, a los 3.138 solicitantes relacionados en el Anexo 1, en sus respectivas cuantías, por haber obtenido una puntuación igual o superior a 0,00 puntos.

Tercero. Disponer y reconocer la obligación de un gasto de 272.266,07 euros para atender los pagos de las ayudas de material escolar para el alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil curso 2020/2021 con cargo a la Aplicación ME280 32600 48910 (Pta. 2021/529; ítem 2021/97740; DO 2021/13623).

Cuarto. No conceder la ayuda de material escolar curso 2020/2021 a las 784 solicitudes que se relacionan en el Anexo 2, por no cumplir alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y/o no aportar la documentación requerida en los plazos establecidos.

Quinto. Aprobar la justificación presentada por los beneficiarios de las ayudas de material escolar junto con la solicitud de la citada ayuda y consistente en la factura justificativa de adquisición del material escolar e informático y documentación acreditativa del pago tal y como se establece en el apartado cuarto de la convocatoria de ayudas de material escolar para el curso 2020/2021.

Sexto. Liberar la cantidad de 127.733,93 euros de la propuesta de gasto 2021/529; ítem 2021/27600 a la aplicación ME280/32600/48910, de modo que pueda ser utilizada de nuevo”

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, **recurso de reposición** ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.



Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer **recurso Contencioso-Administrativo** ante el **Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia**, en el plazo de seis meses desde esta desestimación presunta.

b)**Recurso contencioso-administrativo**, ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia**, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que los listados se encuentran expuestos en la página web del Ayuntamiento de Valencia.